ALCALDIA DE
SUTATAUSA

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA DIRECCION DE CULTURA, TURISMO, RECREACION Y DEPORTE

CERTIFICA QUE:

Que revisada la propuesta presentada por **JUAN NICOLAS VILLAMIL MONTAÑO** identificado con CC **1.007.467.470 de ubaté**, se encontró que demuestra la **IDONEIDAD y EXPERIENCIA** necesaria para el desarrollo del contrato que a continuación de describe:

OBJETO CONTRACTUAL:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL DE SALÓN DE LA DIRECCION DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE N°132-2025**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**DIES (10) MESES**
VALOR:	**VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 25.000.000)**

Para la emisión de la presente certificación se realizó la verificación de los siguientes documentos:

N°	DOCUMENTOS	CUMPLE
01	PROPUESTA	CUMPLE
02	HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PUBLICA	CUMPLE
03	FORMATO DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS PROACTIVA Y REGISTRO CONFLICTO DE INTERÉS (LEY 2013 DE 2019)	CUMPLE
04	COPIA CEDULA DE CIUDADANÍA	CUMPLE
05	COPIA LIBRETA MILITAR	CUMPLE
06	RUT	CUMPLE
07	ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA)	CUMPLE
08	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCUR.)	CUMPLE
09	ANTECEDENTES JUDICIALES (POLICÍA NAL.) CONSULTA INHABILIDADES - DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. LEY 1918 DE 2018 SEGÚN CORRESPONDA	CUMPLE
10	CERTIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVA	CUMPLE
11	CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN A EPS.	CUMPLE
12	CERTIFICACIÓN AFILIACIÓN PENSIONES	CUMPLE
13	SOPORTES DE ESTUDIOS CERTIFICADOS DE VIGENCIA Y/O ANTECEDENTES PROFESIONALES, SEGÚN CORRESPONDA	CUMPLE
14	SOPORTES DE EXPERIENCIA	CUMPLE
15	EXAMEN PRE OCUPACIONAL	CUMPLE
16	DECLARACIÓN DE NO ENCONTRARSE, INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD, INCOMPATIBILIDAD, PROHIBICIONES O CONFLICTO DE INTERESES.	CUMPLE

Que de acuerdo a los estudios previos realizados y la persona arriba indicada cumple con los requisitos establecidos para frente al perfil solicitado.

La presente certificación se expide a los doce (12) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

CINDY JOHANNA PAREJA MORON
DIRECCION DE CULTURA, TURISMO, RECREACION Y DEPORTE

Proyectó: Leidy Liliana Sánchez Santana / Auxiliar Admón. de la D.C.T.R.C.
Reviso y Aprobó: Cindy Pareja / directora de D.C.T.R.D

Powered by CamScanner

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO
DECRETO 1082 de 2015

ASPECTOS GENERALES

OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL SALON DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA, CUNDINAMARCA EN CUMPLIMIENTO AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE N°132- 2025

NECESIDAD DE LA ENTIDAD:

El Municipio de SUTATAUSA dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

Así mismo, la ley establece que con la contratación se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

El cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Pública la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, en desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, razón por la cual la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del Estado.

Que fue suscrito CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CI- 0132-2024, entre el municipio de Sutatausa y el Instituto Departamental para la Recreación y el Deporte de Cundinamarca, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzo con el municipio de Sutatausa en el marco del programa del deporte formativo en el cumplimiento de las metas del Instituto Departamental para la recreación y el deporte de Cundinamarca"*, mediante el que se dispuso los recursos y alcance para contratar en virtud de este el formador profesional para Futbol de salón.

De igual manera, en cumplimiento del Acuerdo Municipal 007 29 de mayo de 2024, mediante el cual se aprobó el Plan de Desarrollo Municipal "*Sutatausa pa´delante*", el cual establece en su meta 147, "*niños, niñas y jóvenes inscritos en las escuelas deportivas"*, PROYECTO: "*fortalecimiento y promoción de la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio de Sutatausa Cundinamarca."*

El municipio de Sutatausa cuenta con una Dirección de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte, adscrita la Secretaría de Desarrollo Económico y Social de la Alcaldía Municipal. Conforme lo dispuesto en el Acuerdo Municipal No. 003 del 04 de marzo de 2019, "P*or el cual se modifica la estructura de la Alcaldía municipal de Sutatausa y se señalan las funciones de sus dependencias".*

Cabe Señalar que la Dirección de Cultura, Turismo, Recreación y Deporte, es la encargada de planear, dirigir y evaluar las políticas, planes y programas, relacionados con el fomento y administración del sistema de deportivo, cultural, turístico y recreativo a nivel municipal y adelantar su coordinación interinstitucional.

Que la administración municipal busca generar espacios para fomentar la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación y la práctica del deporte, la recreación, la actividad física, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre.

Powered by CamScanner

En 2024 se logró un cubrimiento de 100 niños y niñas en la escuela de formación de futbol de salón, en las veredas de Concubita y Ojo de agua, además de la participación de los beneficiarios en varios eventos

De otra parte, la Resolución No. 001909 del 5 de agosto de 1991, expedida por el Instituto Colombiano de la juventud y el deporte COLDEPORTES reglamentó y definió que las **ESCUELAS DE FORMACIÓN DEPORTIVAS** son un proyecto educativo implementado como estrategia curricular para la orientación y la enseñanza del deporte al niño y joven colombiano, buscando desarrollo físico, motriz, intelectual, afectivo y social, que mediante programas sistematizados le permitan la incorporación al deporte de rendimiento de manera progresiva.

En cumplimiento al "Plan de Desarrollo Sutatausa pa" delante "2024-2027 en el sector deporte, es necesario continuar el fortalecimiento de la escuela de formación deportiva en la disciplina de futbol de salon , el cual es practicado en nuestro municipio dado a que su práctica se realiza en una cancha múltiple y Sutatausa cuenta con 15 escenarios a lo largo de su territorio urbano y rural. Además, el futbol de salón tiene múltiples beneficios para la salud, tanto para el cuerpo como para la mente, de igual manera para las relaciones sociales; un deporte que genera un impacto positivo en la niñez y adolescencia que sirven para su desarrollo personal y su crecimiento físico.

La adolescencia está llena de cambios emocionales por lo que es importante realizar actividades que impliquen esfuerzo, compromiso, y motivación. Es una etapa donde la persona está desarrollando su personalidad y puede ser una buena forma de aprender valores y, sobre todo, de ponerlos en práctica.

El futbol de salón ha sido el deporte que le ha entregado más logros a Sutatausa a lo largo de su historia deportiva, varios deportistas han participado en diferentes campeonatos departamentales y nacionales, incluso han tenido la oportunidad de participar en intercambios deportivos internacionales, por eso es importante darle continuidad a este proceso y fortalecerlo para contar con atletas en el alto rendimiento.

regionales, también es de resaltar que varios de los que integran este proceso participan en las competencias Intercolegiados a nivel departamental, evidenciando el avance de los usuarios al formar parte de dicho proceso

TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios profesionales

REGULACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Normas que regulan el contrato de prestación de servicios: El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de prestación de servicios así: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*

El literal h., numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en los cuales se determina que para la contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Esta modalidad de contratación no genera ninguna relación laboral, ni da lugar a reconocimiento de prestaciones sociales.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala que "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. // Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal,*

Powered by CamScanner

así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. // La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Así mismo, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 del mismo año indica que: *"Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. // Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.(...)"*

TIPO DE PERSONA: PERSONA NATURAL

La entidad requiere para satisfacer la necesidad, una persona que cumpla con el siguiente perfil:

ESTUDIOS:	Título profesional como docente en ciencias del deporte y/o afines.
EXPERIENCIA:	Experiencia como formador o instructor de mínimo un (1) año en tenis de mesa y/o similares.

VALOR DEL CONTRATO: El municipio estableció el valor del contrato a suscribir hasta en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($ 25.000.000) M/CTE.**

FORMA DE PAGO: El municipio cancelará a EL CONTRATISTA el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: Mediante pagos parciales mensuales o por fracción del mes con corte al 30 de cada mensualidad vencida, y como pagos mensuales el equivalente a de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE** cada uno, previa autorización del supervisor del contrato, quien debe vigilar el cumplimiento de las actividades y obligaciones, además deberá acreditar el cumplimiento de los aportes al sistema de seguridad social, y parafiscales cuando a ello hubiere lugar. Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar:

- Factura o documento similar.
- Informe pormenorizado de sus actividades.
- Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y demás parafiscales, según corresponda.

Por su parte el supervisor del contrato deberá:

- Suscribir informe y/o acta de recibido parcial o final a satisfacción respecto del cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Verificar el cumplimiento para cada pago, de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la correspondiente programación del PAC.

REFERENCIAS CONTRACTUALES:

El valor determinado para el presupuesto oficial, se tomó de los valores históricos contratados por la Administración Municipal en años anteriores cuyos objetos u obligaciones como aspectos principales son iguales o similares a los requeridos en el proceso que se pretende adelantar, estos contratos son:

N°	N° CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	SE CUMPLIÓ A CABALIDAD

Powered by CamScanner

1	123-2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INSTRUCTOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL DE SALON DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DEL SUTATAUSA CUNDINAMARCA, EN ATENCIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NUMERO CI -024-2024.	$13.416.666	5 MESES Y 11 DIAS	SI
2	049-2022	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL SALA DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA, CUNDINAMARCA.	$ 14.736.330	10 MESES Y 15 DIAS	SI
3	124-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL SALA DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA, CUNDINAMARCA	$ 7.458.000	5 MESES Y 15 DIAS	SI
	062-2021	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR DEPORTIVO EN LA DISCIPLINA DE FUTBOL SALA DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE SUTATAUSA, CUNDINAMARCA	$ 5.333.600	3 MESES Y 28 DIAS	SI

CINDY JOHANNA PAREJA MORON
DIRECTORA DE CULTURA, TURISMO, RECREACION Y DEPORTE

Proyectó: Leidy Liliana Sánchez Santana / Auxiliar Admón. de la D.C.T.R.C.
Reviso y Aprobó: Cindy Pareja / directora de D.C.T.R.D.

Powered by CamScanner